



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MUNICIPIO DE LEANDRO N. ALEM - PROVINCIA DE MISIONES - REPÚBLICA ARGENTINA
(3315) Sarmiento 85 - (03754) 420322
"1983/2023- 40 años de la Restauración de la Democracia"

ORDENANZA VII - N° 7

(Antes Ordenanza 09/90)

ARTÍCULO 1.- Se faculta al Poder Ejecutivo Municipal a proceder a la apertura de una cuenta especial de Caja de Ahorro Común en el Banco de la Provincia de Misiones, Sucursal local, para efectuar los depósitos de los montos que diariamente se recauden por el cobro de la Tasa de Alumbrado Público a los propietarios de terrenos baldíos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2.- Se establece que deben ser depositados los montos recaudados desde el 01 de marzo de 1990.

ARTÍCULO 3.- Se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a destinar los fondos recaudados con más sus intereses, a la instalación de nuevas luminarias del Alumbrado Público Municipal, en distintos lugares de la ciudad y conforme al cronograma y orden de prioridad que aconseje el Área de Obras Públicas del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4.- Se ordena al Poder Ejecutivo Municipal a remitir en forma mensual a este Honorable Concejo Deliberante, un resumen de lo recaudado por dicho concepto por capital e intereses, de conformidad al modelo que se acompaña.

ARTÍCULO 5.- Se comunica al Departamento Ejecutivo Municipal.